



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 01/2022, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA GUADALUPE RIVAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROMOTORA DE DESARROLLO FORESTAL EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ANGEL ALMAZÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS DE HONOR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INGENIERO LUÍS MENESES MURILLO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha veintiuno de diciembre del 2021, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA CONAFOR”** suscribieron un Convenio Marco de Coordinación en materia forestal, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, con el objeto de establecer actividades para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el estado, mediante el fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y, en general, las demás que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

En dicho instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA CONAFOR”** convinieron que los programas de trabajo que se deriven de **“EL CONVENIO”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación, mismos que formarán parte integrante de aquel.

Como parte de los trabajos de coordinación, la federación y las entidades federativas convienen en sumar esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, encaminados a prevenir, combatir y controlar incendios forestales en el territorio nacional.

Con base en el artículo 10 fracción XVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es atribución de la federación coordinar la elaboración y aplicación del Programa de Manejo del Fuego en ecosistemas forestales, con la participación que corresponda a las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y al Sistema Nacional de Protección Civil.



De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11, fracciones XIV, XV y XXVII, les corresponde a las entidades federativas, regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales; llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; así como elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego dentro de su ámbito territorial de competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Por su parte, de conformidad con el artículo 13 fracción IX de la Ley en cita, les corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 20 fracción XIX de la misma Ley, señala que **“LA CONAFOR”**, tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego.

Según lo establecido en el artículo 119 de la multicitada Ley, **“LA CONAFOR”**, coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.

La autoridad municipal o de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México, deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en caso de que estos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si esta resultase insuficiente, se procederá a informar a la **“LA CONAFOR”**, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La **“LA CONAFOR”** definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

La **“LA CONAFOR”**, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.

En virtud de lo anterior, y en el marco del Programa Estatal de Manejo del Fuego, **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio.



DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONAFOR”** que:

I.1. De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. En los términos del artículo 10, 11 fracciones II y VI Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** en el estado de Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

I.3. Es su interés participar en el presente instrumentado jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

I.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en av. Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, s/n, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su representante que:

II.1. El estado de Guerrero es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. El Dr. Ángel Almazán Juárez, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 8 y 9 fracciones I, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales.

II.3. El Dr. Roberto Arroyo Matus, en su carácter de Secretario de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. 3, 7, 11, 18



Apartado A fracción XIX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

II.4. En su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **“LA CONAFOR”**.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez, esquina con Calle Quintana Roo, Edificio “Vicente Guerrero” 3er piso, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para fortalecer el Programa de Manejo del Fuego en el Estado de Guerrero, en lo sucesivo el **“PROGRAMA ESTATAL”**, el cual forma parte del Programa de Manejo del Fuego a nivel nacional.

SEGUNDA. MANDO UNIFICADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan colaborar a través del concepto de Mando Unificado, en lo sucesivo **“MANDO UNIFICADO”**, del Sistema de Comando de Incidentes, en adelante **“SCI”**, el cual consiste en reunir los recursos humanos y materiales, con los cuales permita a las instituciones con competencia y atribuciones en materia de manejo del fuego, manejar los eventos que de este concepto emanen, mediante un objetivo, estrategias y decisiones comunes, sin perder su autoridad institucional.

El **“MANDO UNIFICADO”** estará integrado por un Grupo Directivo, en lo sucesivo **“GRUPO DIRECTIVO”**, quienes serán el titular facultado del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en el ramo forestal o ambiental, el Titular de Protección Civil Estatal, el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el Estado **“CONANP”**, y el Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** en esa entidad federativa. Los cuatro titulares decidirán si otros representantes institucionales deberán formar parte del **“MANDO UNIFICADO”**.

El **“GRUPO DIRECTIVO”** contará con el apoyo de un Grupo Técnico Operativo.

TERCERA. GRUPO TÉCNICO OPERATIVO.

El Grupo Técnico Operativo, en lo sucesivo **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, estará conformado por el personal técnico operativo de cada dependencia o entidad



representada en el **“MANDO UNIFICADO”**, cuya designación se realizará por los titulares del **“GRUPO DIRECTIVO”**.

El personal técnico en el manejo del fuego del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** deberá estar capacitado en los cursos del SCI 100-200, esto con la finalidad de ser integrados preferentemente como Equipo de Manejo de Incidentes.

Tanto el **“GRUPO DIRECTIVO”**, como el **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, serán apoyados por el Comité Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **“CoEMF”**, en el sentido que a través de estos grupos se puedan atender de manera oportuna y coordinada las emergencias por incendios forestales y la planeación en el Manejo del Fuego.

CUARTA. ACCIONES DE COORDINACIÓN.

La coordinación entre **“LAS PARTES”** incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- 1) Elaboración del **“PROGRAMA ESTATAL”**, a través del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, que deberá contener objetivos, líneas de acción, indicadores de desempeño, el diagnóstico sobre la problemática de incendios forestales considerando sus causas y las actividades de prevención física, cultural y legal, así como las relacionadas con el uso del fuego prescrito; incluyendo entre otros, la estadística de Incendios forestales, los recursos humanos y materiales con los que se dispone, el subprograma de desarrollo de capacidades y los municipios prioritarios de protección contra incendios forestales, el cual será validado por el **“CoEMF”**;
- 2) La ejecución del **“PROGRAMA ESTATAL”** por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** y evaluación de avances por el **“CoEMF”**;
- 3) La entrega por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** de evidencia documental (minutas firmadas) de las reuniones celebradas por **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** y el **“CoEMF”**, a la Gerencia de Manejo del Fuego a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** en el estado de Guerrero;
- 4) La operación del Centro Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **“CEMF”**, el cual estará coordinado y representado por el **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, y será considerado la infraestructura única en el estado de Guerrero;
- 5) Para las actividades inherentes al manejo del fuego, el **“CEMF”** deberá coordinarse operativamente, a través del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”**, con el Centro Regional de Manejo de Fuego, en adelante **“CRMF”**, que le corresponda, así como con la Gerencia de Manejo del Fuego **“GMF”**;



- 6) La asignación complementaria y/o transferencia de recursos financieros para fortalecer el programa y la capacidad de respuesta entre **“LAS PARTES”**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
- 7) La gestión, administración y operación de brigadas, equipo especializado, herramientas y equipo menor, infraestructura, así como el establecimiento y aplicación de protocolos para la toma de decisiones en materia de manejo de fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios;
- 8) La validación, capacitación y entrenamiento del personal que formará parte del **“PROGRAMA ESTATAL”**, con base en los estándares establecidos por **“LA CONAFOR”**, y
- 9) Para reforzar las acciones de manejo del fuego del **“PROGRAMA ESTATAL”**, **“LA CONAFOR”** dotará de herramientas menores y especializadas al personal técnico debidamente capacitado y acreditado en el uso y manejo de dicha herramienta ante el **“CEMF”**, previa solicitud que por oficio se efectúe, siempre y cuando **“LA CONAFOR”** cuente con herramientas suficiente para brindar el apoyo solicitado.

QUINTA. ACTIVIDADES DEL “GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”.

Las principales actividades serán, de manera enunciativa más no limitativa, la toma de decisiones técnicas por parte del **“GRUPO TÉCNICO OPERATIVO”** para las acciones de manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades planeadas y ejecutadas desde el **“CEMF”**:

1. Diseñar e implementar la planeación estratégica en materia de manejo del fuego en la entidad;
2. Reforzar las actividades de prevención física, cultural y legal, con las dependencias y entidades competentes;
3. Definir las áreas de atención prioritaria para actividades inherentes al manejo del fuego;
4. Priorizar la atención de incendios forestales;
5. Realizar monitoreo del Sistema de Predicción del Peligro de Incendios Forestales, así como los pronósticos meteorológicos y la verificación y seguimiento de los incendios forestales;
6. Gestionar la atención para la protección de las zonas de interfaz urbano-forestal;



7. Efectuar evaluación de las capacidades del personal técnico, así como reforzar la capacitación básica y especializada técnicos y combatientes;
8. Proponer el equipamiento necesario para el personal combatiente y el personal técnico;
9. Proponer la distribución óptima de campamentos, brigadas y torres de observación, así como las necesidades de inversión;
10. Establecer protocolos de actuación ante la ocurrencia de incendios forestales;
11. Despacho de recursos terrestres y/o aéreos para las acciones en manejo del fuego;
12. Integrar y capacitar personal para el manejo del fuego;
13. Generar y expedir informes de incendios forestales y sus polígonos, así como de la estadística de incendios forestales e informes especiales que requiera el “**CRMF**” y el “**GMF**”;
14. Integrar el inventario Estatal de recursos humanos y materiales;
15. Generar el Mapa Estatal de Áreas Prioritarias;
16. Reforzar la Integración y capacitación de brigadas comunitarias voluntarias;
17. Gestionar la creación de los Centros Intermunicipales y Centros Municipales de Manejo del Fuego, y
18. Elaborar el Informe Anual de Resultados del Programa Estatal de Manejo del Fuego.

SEXTA. CONTENIDO DEL “PROGRAMA ESTATAL”.

El “**GRUPO TÉCNICO OPERATIVO**” presentará cada año al “**CoEMF**”, el informe Anual de Resultados de la temporada de incendios forestales y la propuesta del “**PROGRAMA ESTATAL**” del año siguiente.

El “**PROGRAMA ESTATAL**” deberá contener, de manera general, las siguientes estrategias:

1. Introducción.
2. Objetivo del PEMF.
3. Diagnóstico.
4. Líneas estratégicas.



5. Indicadores y Metas.
6. Protocolos de coordinación.
7. Directorio del “GRUPO DIRECTIVO” y “GRUPO OPERATIVO”.
8. Conclusiones.

SÉPTIMA. BRIGADAS ESTATALES.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerda en contar con brigadas estatales capacitadas y equipadas para llevar acabo las acciones de manejo del fuego a las que sean asignadas, así como vehículos y equipo especializado para la atención de incendios forestales.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surte efectos a partir de su firma y continuará hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección de la dependencia o entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegará a suscitarse, lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del presente Convenio, así como el control y seguimiento de las acciones que deriven de éste, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar a las siguientes personas responsables:

Por “**LA CONAFOR**” se designa en este acto a la Mtra. Guadalupe Rivas Pérez, en su carácter de Promotora de Desarrollo Forestal en el estado de Guerrero.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se designa en este acto al Dr. Ángel Almazán Juárez, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero.

A través de estas personas responsables, **“LAS PARTES”**, se comprometen a adoptar las técnicas, protocolos y procedimientos del Sistema de Comando de Incidentes; a elaborar los informes estadísticos; y a llevar a cabo las actividades que sean necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y formarán parte integral del presente acto jurídico. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD VIGENTE.


En el desarrollo de las actividades que se desprenden del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es de cumplimiento obligatorio, quienes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En su caso de que subsista la controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal, lo firman por sextuplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Por **“LA CONAFOR”**



MTRA. GUADALUPE RIVAS PÉREZ
TITULAR DE LA PROMOTORIA DE
DESARROLLO FORESTAL EN EL
ESTADO.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO”**



DR. ANGEL ALMAZÁN JUÁREZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.



SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO



CONAFOR
COMISION NACIONAL FORESTAL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO


DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARIO DE PROTECCIÓN
CIVIL.

TESTIGOS DE HONOR



MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.


ING. LUÍS MENESES MURILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 01/2022, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

